



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

055/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y CATASTRO

31 MAY 2024

DENTRO DEL TRÁMITE DE
APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA
VÍA CONSOLIDACION DE LA
URBANIZACION COOPERATIVA
SAN ROQUE 1RA SECCION DEL
DISTRITO MUNICIPAL N° 7 DE LA
CIUDAD DE EL ALTO.

Ciudad de El Alto

VISTOS,

A instancia de los Sres. OSCAR CONDORI CHURA con C.I. 4986729 y RAMON JUSTO CONDORI CHURA con C.I. 5478574 L.P., la Dirección de Administración Territorial y Catastro del GAMEA a través de sus diferentes Áreas técnicas y legales procesó la APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VIA CONSOLIDACION DE LA URBANIZACION COOPERATIVA SAN ROQUE 1RA SECCIÓN del Distrito Municipal N.º 7, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 272 establece "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Art. 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su núm. 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el núm. 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 1 refiere: "... La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autonomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Art. Art. 13 establece la Jerarquía de la Normativa Municipal, por órgano emisor, de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, Órgano Ejecutivo inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N.º 715/2021 "Ley Municipal excepcional para la Homologación y Susstitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías Vía Consolidación", tiene por objeto establecer requisitos técnicos legales, Condiciones y Procedimientos Administrativos Excepcionales de manera simplificada, flexible, factible y eficaz orientada a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales de la ciudad de El Alto.

CONSIDERANDO II.

Que, a instancia de los Señores: OSCAR CONDORI CHURA con C.I. 4986729 y RAMON JUSTO CONDORI CHURA con C.I. 5478574 L.P. propietarios de la URBANIZACION COOPERATIVA SAN ROQUE 1RA SECCIÓN del Distrito Municipal N.º 7, de la ciudad de El Alto, la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto procesó el trámite de

R.D.M.
DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y CATASTRO
Abog. Miguel Ángel Paz Bazán
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Aprobación de Planimetría Via Consolidación, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

Que, la URBANIZACION COOPERATIVA SAN ROQUE 1RA SECCIÓN, se encuentra ubicado en el Distrito Municipal Nro. 7 de la Ciudad de El Alto, es decir se encuentra dentro del límite Urbano Aprobado, cumpliendo de esa manera lo estipulado en los artículos 2, 3 de la Ley Municipal 715/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021.

- Que, los impetrantes ingresan su solicitud recepcionada en fecha 02 de marzo de 2020, es decir bajo el amparo y lo estipulado en la disposición final de la Ley 551/19, promulgada en fecha 20 de septiembre de 2019, que establece el periodo de vigencia de la Ley, por seis meses calendario, posteriormente los interesados mediante memorial recepcionada en fecha 27 de abril de 2022 presentado por el Sr. Oscar Condori Chura y Ramón Justo Condori Chura solicitando acogerse a la Ley Municipal 715/2021 para aprobación de su planimetría.

CONSIDERANDO III.

El informe **CITE: DAT/AC/SMA/548/2021**, de fecha 22 de abril de 2021, elaborado por Santiago Mamani, Técnico Área de Cartografía, refiere: "En atención al trámite con Hoja de Ruta (sistema) Nro. 16904, se informa lo siguiente: EL polígono, ha sido VERIFICADO en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas UTM Zona 19, señalada en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado: Se advierte sobreposición parcial con el predio de María Callisaya Casa, Agustina Laura Guarachi y Waldo Rojas Loayza. Se advierte sobreposición parcial con el predio de Juan Ríos Ticona y Sra. Se deberá tomar a consideración que en algunos sectores de la poligonal no contempla el eje de vía aclarar este aspecto o en todo caso corregir el plano georreferenciado. Adjúntese reporte de transformación de coordenadas y verificar las colindancias descritas en el plano georreferenciado. Corresponde realizar la aclaración respectiva con relación a la superficie de 12480.66 m² que aparentemente corresponde al GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, siendo que según documentos legales contempla una superficie de 130000.00 m². Cursa en dirección de administración territorial carpeta administrativa con numero de hoja de ruta 17245, con el cual la propiedad presenta sobreposición con la mitad de la propiedad del presente trámite. Esto realizado la verificación del presente trámite. Todo esto previa a su inspección y verificación de los vértices en campo y la respectiva posesión pacífica en el lugar y sector.

El **INFORME CITE: DATC/UJAT/CJJ/1411/2022** de fecha 19 de julio de 2022, elaborado por el Abg. Jorge Armando Choque Juchani, Asesor Legal U.J.A.T.- D.A.T.C., informe que refiere: De acuerdo a la documentación cursante en obrados, se tiene que inicialmente mediante Nota de fecha 02 de marzo de 2020, se solicita la Aprobación de Planimetría por vía Consolidación, Solicitud que previo a la revisión legal respecto al cumplimiento de la acreditación de titularidad y la presentación de documentos técnicos de identificación del predio, por este motivo se dispuso la remisión de obrados a la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía. Que, el trámite fue procesado en función a la Ley Municipal N° 551/2019: sin embargo, mediante Nota de fecha 27 de abril de 2022 solicitan acogerse a la Ley Municipal N° 715/2021. Bajo esas circunstancias, corresponde subsumir la presente causa administrativa a la Ley Municipal N° 715/2021 para los fines del presente Trámite.

Conforme lo descrito en los antecedentes, de acuerdo a la normativa detallada y al análisis de la documentación que corresponde considerar, se concluyen en lo siguiente: 1. Remitir obrados a su autoridad para la prosecución del mismo a efectos de que por el Área pertinente de su Unidad proceda adecuar el presente trámite a la Ley Municipal No 715/2021 técnicamente. debiendo en consecuencias observar las salvedades, exigencias, requisitos y condiciones de la norma descrita y considerar la aplicación para los fines que puedan favorecer al presente trámite. 2. Se proceda a la Verificación del nuevo Proyecto de Planimetría, debiendo establecer los colindantes de acuerdo al Mapa Cartográfico; además, de la revisión de los deslindes cursantes en obrados y determinar si estos son suficientes o no. 3. Se recomienda, procesar la presente causa administrativa en los plazos previstos por la Ley Municipal N° 715/2021.

El **INFORME CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/1352/2022**, de fecha 18 de agosto de 2022, elaborado por el Tec. Santiago Mamani A. Técnico Área de Cartografía, informe que refiere: "De acuerdo al cronograma de inspecciones del Área de Cartografía, se realizó la inspección "in situ" de Levantamiento Georreferenciado del Trámite Administrativo Nro. 16904, en fecha 05 de agosto de 2022 a horas 09:00 a 9:40 AM, donde se verifico la materialización de los vértices y la posesión que ostenta sobre el polígono, "predio" en compañía de los interesados. Tomando estas consideraciones se informa: Levantamiento Topográfico Georreferenciado (Plano Georreferenciado): El predio citado se encuentra delimitado sus vértices con mojones de cemento esto en cada uno de los vértices que delimitan la propiedad. Realizado el recorrido se evidencia

R.D.M.
UNIDAD DE CATASTRO MUNICIPAL Y CARTOGRAFIA
Abog. Miguel Ángel Paz Barón
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

que el sector cuenta con asentamiento consolidado con fraccionamiento por lotes y manzanas con calles y avenidas de tierra, se evidencia también en algunos sectores cordones de acera. Indicar también que entre los vértices (V-1 al V-11) los mojones se encuentran en eje del Río Negro. Por otro lado, se evidencia que los manzanos del plano georreferenciado colindantes al río no guardan relación con lo físicamente asentado. Así mismo el interesado acompañó durante la inspección sobre el predio esto realizado el recorrido por todo el perímetro de la propiedad objeto de trámite en compañía de Ramon Justo Condori Ríos con CI 5478574 y Rene Ríos Quispe en calidad de secretario general de la Urbanización Cooperativa San Roque 1ra. Sección. Se aclara que, las coordenadas tomadas en campo SI se encuentran dentro del margen de tolerancia, se adjunta fotocopia de plano con las firmas de los presentes en la inspección IN SITU y las fotografías tomadas en campo. Estas coordenadas determinan una superficie Total de 126240.33 M2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico. La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la zona Ex Fundo San Roque, perteneciente al Distrito Municipal Nro.7. Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno en Bruto. La inspección verificación de vértices en campo se dio de conformidad con el propietario no existiendo durante la inspección oposición de ninguna clase.

El INFORME CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/1353/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, elaborado por el Tcc. Santiago Mamani A. Técnico Área de Cartografía, informe que en su parte mas importante indica: Por lo mencionado el polígono, ha sido Verificado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas CUTM Zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado: Estas coordenadas determinan una superficie Total de 126240.33 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico. La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la zona Ex Fundo San Roque, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 7. Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Area Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno en Bruto. Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al ESTE con María Calisaya y Otros, al OESTE con Río Negro, al NORTE no cuenta con inserciones ni registro, al SUR con Juan Ríos Ticona y Andrea Quispe de Ríos. De acuerdo a Plano Georeferenciado presentado por el interesado señala colindancias al este con zona cooperativa, al norte con zona cooperativa, al oeste con Río Negro, al sur Av. S/N. En vista de haber verificado las actas de deslinde voluntario en carpeta administrativa se evidencia que se deberá necesariamente adjuntar del lado sur con la propiedad de Juan Ríos Ticona y Andrea Quispe de Ríos, y del lado este con Maria Callisaya Casa, Agustín Laura Guarachi, Waldo Rojas Loayza. Por lo mencionado el interesado debe necesariamente presentar el deslinde con las formalidades de Ley a la Unidad de Jurídica de Administración Territorial, esto de acuerdo al MOSAICO CARTOGRÁFICO DE REFERENCIA. Por otra parte, se solicita a la Unidad de Jurídica de Administración Territorial indique la superficie legal acreditada a ser insertada. Previo a informe final se solicita a la Unidad de Jurídica de Administración Territorial el informe de prosecución.

El INFORME CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/1642/2022, de fecha 05 de octubre de 2022, elaborado por el Tcc. Santiago Mamani A. Técnico Área de Cartografía informe que refiere: "El polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas CUTM, zona 19 S, consideradas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado. Estas coordenadas determinan una superficie Total de 126240.33 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico. La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico de Urbanizaciones del GAMEA, se ubica en la zona: Ex Fundo San Roque, perteneciente al Distrito Municipal Nro.7. Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno en Bruto. Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al ESTE con María Callisaya Casa y Agustín Laura Guarachi Waldo Rojas Loayza, al OESTE con Río Negro, al NORTE no cuenta con inserciones ni registro, al SUR con Juan Ríos Ticona y Andrea Quispe de Ríos. Se evidencia Edicto, misma que deberá ser considerado por las unidades y áreas correspondientes, salvo mejor criterio. Se concluye que el polígono ha sido incorporado en, archivo digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con superficie total de 126240.33 m2, ubicado en la zona: Ex Fundo San Roque perteneciente al Distrito Municipal Nro. 7. Previo a remitir a la Unidad correspondiente, se solicita que se verifique el grado de consolidación por el área de catastro conforme a normativa vigente. El presente predio está sujeto a verificación de trazos viales. realizado la verificación mediante inspección IN SITU, se pudo evidenciar que los vértices del lado oeste se encuentran en río, por lo que se recomienda realizar la verificación de este extremo y/o en todo caso remitir a la Dirección de Gestión Riesgos.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por lo que corresponde remitir a la Unidad de Vialidad. Se evidencia Levantamiento Topográfico Georeferenciado visado por COTOBOL- CEA, registro 220476 de fecha 20 de abril de 2022.

Mediante **INFORME CITE: DATC/UCMC/FRCP/INF.N°105/2022** de fecha 07 de octubre de 2022, elaborado por Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral: "Según datos obtenidos en la imagen satelital y de acuerdo a inspección IN-SITU, se informa lo siguiente:

RESUMEN DE DIAGNOSTICO:

Urbanización	313 lotes	100.00%
Lotes vacíos	63 lotes	20.13%
Lotes Asentados	250 lotes	79,87%

Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2020 según Ley Municipal 715/2021 238 lotes 76,04%

Del detalle arriba anotado, se puede verificar que la Urb. Cooperativa San Roque Ira Sección, cuenta con el 76,04% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que si cumple con los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 715/2021. Por tanto, **SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACION EXIGIDO COMO REQUISITO.**

Mediante **INFORME CITE: DATC/UCMC-AC/BITP/335/2023** de fecha 19 de abril de 2023, elaborado por el Lic. Brian Isaac Ticonipa Pacosillo, Técnico Cartografía, informe que refiere: "Conforme a inspección IN SITU según CITE: DATC/UCMC-AC/SMA/1352/2022 se evidencia en cercanías a la planimetría URBANIZACIÓN COOPERATIVA SAN ROQUE 1RA SECCIÓN del distrito municipal N°7, la presencia del cauce de "Rio Negro". Se solicita que por Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos se informe sobre el cauce de Rio Negro que pasa por la Urbanización "COOPERATIVA SAN ROQUE 1RA SECCIÓN" ubicado en Ex Fundo San Roque perteneciente al distrito municipal N°7 ciudad El Alto categorizado como terreno Rustico dentro del Radio Urbano según Ley Municipal N°176/2014.

Mediante **INFORME TECNICO CITE:SMASGAR/DGR/COE/107/2023** de fecha 06 de junio de 2023, elaborado por el Ing. Santiago Fernández Tambo, Responsable S.I.A.T.- Centro de Monitoreo, informe que en su parte más importante detalla: "La Dirección de Gestión de Riesgos, como UGR, realiza la recomendación posterior a la evaluación e inspección el predio con la finalidad de evitar futuros escenarios del riesgo latente como de incidentes y eventos adversos, en el marco del Ordenamiento Territorial, tal cual, lo establece la Ley Nacional N° 602, Ley Municipal N°383 y su Decreto Municipal N° 089. Que de acuerdo a la Inspección in situ, se establece que el nivel de vulnerabilidad del terreno es **BAJO** adema que el denominado RIO NEGRO Y/O SAN ROQUE, en la mayoría del margen que se referencia hacia la máxima del lecho del rio CUMPLE con lo establecido en el artículo 31 inciso d) de la Ley N° 482 exceptuando un MARGEN REDUCIDO en relación a la totalidad de la Urbanización misma que deberán establecer los ajustes correspondientes para enmarcarse en la mencionada norma, siendo estos parámetros los que permiten que el PREDIO tenga una viabilidad para su consolidación, en el cual se deben aplicar medidas de seguridad preventiva, pero ello NO conlleva algún tipo de prohibición sobre el mismo. Por todo lo mencionado bajo el criterio técnico emitido por el COE- SIAT, en el presente Informe no se ve **ÓBICE TECNICO** para la prosecución de los trámites administrativos tendientes a la consolidación documentada ante las Unidades organizacionales del GAMEA para su Visado y posterior consolidación en el marco de las recomendaciones establecidas a continuación"

Para evitar incidentes, eventos adversos y/otros relacionados se debe considerar las siguientes recomendaciones:

- Los predios de la DENOMINADA URBANIZACIÓN COOPERATIVA SAN ROQUE 1RA SECCIÓN DISTRITO 7, que no cumplan la distancia establecidos en el artículo 31 inciso d) de la Ley N° 482, deberán ceder un porcentaje de terreno que permita cumplir con lo establecido en la citada norma.
- Que los predios tendientes a la consolidación deberán realizar las acciones que permitan mantener su sistema sanitario y las acciones preventivas Correspondiente tendientes a no incrementar las amenazas circundantes del sector.
- El PREDIO no puede ser utilizado, para fines que, incrementen su nivel de VULNERABILIDAD.

El **INFORME CITE: DATC/UCMC/AC/BITP/INF.N°637/2023** de fecha 23 de junio de 2023, elaborado por el Lic. Brian Isaac Ticonipa Pacosillo, Técnico Cartografía, informe que en su parte conclusiva señala: "El polígono ha sido verificado y ratificado en el archivo digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., con una superficie de 126.240,33m², ubicado en la zona Ex Fundo San Roque perteneciente al Distrito Municipal N°7. Respecto al proveído de por el Arq. David Romero donde solicita la verificación de los vértices 12,13,14,15,16 por posible sobreposición y



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

desplazamiento, el polígono ha sido verificado en la base de datos de Cartografía por lo que no existe sobreposición los vértices mencionados".

Mediante **INFORME CITE:DATC/UV/NCA/801/2023**, de fecha 18 de julio de 2023, elaborado por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas, informe que refiere: "La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, según análisis técnico de la nominación de calles y avenidas como; verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, coordinación con los interesados y otras atribuciones,, se define los nombres de vías existentes con: AVENIDAS: 16 DE JULIO y RIO NEGRO; CALLES: TIWANACU, CHUMA, GIRASOLES, SAUCES, ROSAS, MARGARITAS, JAZMINES, CLAVELES, LIRIOS, ALAMOS, KISWARAS, VIOLETA, KOLLASUYOS, LOS PINOS, SORATA y 24 DE JUNIO. Los mismos, no podrán ser modificadas posteriormente. Sin existir alguna otra observación referente a la nominación de calles y avenidas, se solicita trazo vial para continuar con el trámite según procedimientos establecidos".

El informe **CITE:DAT/UV/DRP/827/2023**, de fecha 21 de julio de 2023, elaborado por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial, informe que en su parte principal refiere: "Se elaboró el trazo vial de las arterias internas y colindantes al proyecto de planimetría, en función al plano georreferenciado, verificado e incorporado según informe CITE: DATC/UCMC/AC/BTP/INF. N°637/2023, donde menciona que: "Estas coordenadas determinan una superficie total de 126.240,33m²". "La propiedad se ubica en Ex Fundo San Roque, perteneciente al Distrito Municipal N° 7". Así mismo, el Área de Cartografía identifica el polígono de la franja de seguridad correspondiente al RIO NEGRO. El trazo vial de todas las vías se verificó en función a la inspección realizada "in situ", donde los anchos de vía en el lugar se cotejaron con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta el proyecto de la planimetría. Así mismo, para la elaboración del trazo vial, se consideró la estructura vial del sector, dando continuidad con la disposición de vía que presentan en el sector.

Respecto a la vía colindante a los vértices V1. V2 V3. V4. V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, esta se encuentra un ancho de 16.50m., a su vez colinda con el Rio Negro, según normativa y de acuerdo al informe con CITE: SMASGAR/DGR/COE/107/2023, de la Dirección de Gestión de Riesgos, en el sector, la franja de seguridad se encuentra con un ancho de 25.00m. de la máxima crecida de río, misma que fue identificado por el Área de Cartografía. Por otra parte, las Áreas dentro de la franja de seguridad, que no forman parte de vía se considerará como Área Ecológica, esto con el fin de resguardar estas áreas, así mismo, indicar que, parcialmente la urbanización COOPERATIVA SAN ROQUE IRA. SECCION se encuentra sobre la franja de seguridad, por lo que, los predios que invaden la franja deberán ser determinados según corresponda.

Respecto a la CALLE SORATA, de acuerdo a inspección realizada "in situ", se pudo verificar que los cordones de acera se encuentran consolidados con un ancho de 2.00m.

La nominación de calles y avenidas se estableció en función al informe con CITE: DATC/UV/NCA/ 801/2023, del presente trámite. Por lo tanto, las secciones transversales de vía deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA(m)	ACERA(m)	CALZADA (m)	ACERA(m)	TOTAL(m)
<u>Vía Tipo 8.00</u> CALLE TIWANACU CALLE CHUMA CALLE KISWARAS CALLE GIRASOLES CALLE ALAMOS CALLE SAUCES CALLE ROSAS CALLE MARGARITAS CALLE JAZMINES CALLE CLAVELES CALLE LIRIOS CALLE VIOLETA	1.50	5.00	1.50	8.00
<u>Vía tipo de 8.50</u> CALLE GIRASOLES	1.50	5.50	1.50	8.50
<u>Vía tipo de 10.00</u> CALLE KOLLASUYOS CALLE LOS PINOS CALLE 24 DE JUNIO	2.00	6.00	2.00	10.00
<u>Vía tipo de 10.50</u> CALLE 24 DE JUNIO	2.50	6.00	2.00	10.50
<u>Vía tipo de 12.00</u> CALLE SORATA	2.00	8.00	2.00	12.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Vía tipo de 16.50 AVENIDA RIO NEGRO	3.00	10.50	3.00	16.50
Vía tipo de 20.00 AVENIDA 16 DE JULIO	3.00	14.00	3.00	20.00

Que por **INFORME CITE: DATC/UCMC/AC/BITP/INF.N°834/2023** de fecha 21 de agosto de 2023, elaborado por el Lic. Brian Isaac Ticonipa Pacosillo, Técnico Área de Cartografía, informe que refiere: "En el polígono determinan una superficie Total de Área: 120.986,58 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico. El polígono achurado por franja de seguridad cuenta con una superficie Total de 14.272.01m², donde las cotas del predio coinciden con las del Plano Topográfico. La propiedad, de acuerdo al Plano Cartográfico del G.A.M.E.A. se ubica en Ex fundo San Roque del Distrito Municipal N°7. Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal 176/2014), categorizado como terreno en bruto. Los vértices del predio citado se encuentran demarcado con estacas y mojones de cemento.

El informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-092/2023**, de fecha 22 de noviembre de 2023, elaborado por el Arq. R. Marcelo Huacanque Apaza, Técnico Procesador de Planimetrías informe que refiere: **BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LÍNEAS ARRIBA LA PLANIMETRÍA URBANIZACIÓN "COOPERATIVA SAN ROQUE 1RA SECCION" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 7, SE ENCUENTRA ADECUADA EN FUNCIÓN A TODOS LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO, ESTA SE ENCUENTRA CONFORMADA CON LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:**

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. (M2)
A-1	9	2476.96
A-2	3	746.71
A-3	19	4785.37
A-4	14	3525.43
A-5	26	6479.36
A-6	22	5623.78
A-7	26	6506.40
A-8	27	6795.99
A-9	25	6234.81
A-10	31	8067.02
A-11	19	4822.69
A-12	13	3401.50
A-13	16	4576.69
A-14	18	4529.87
A-15	16	3992.38
A-16	13	3431.67
A-17	5	1246.68
TOTAL	302	77243.31

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
Residencial	77243.31 m ²	63.85 %
Área de equipamiento	6896.25 m ²	5.70 %
Área Verde	464.37 m ²	0.38 %
Vías públicas	36382.65 m ²	30.07 %
Total	120986.58 m²	100.00 %

Las Áreas Públicas corresponde para Área de Equipamiento de 6896.25 m² (5.70 %), Área Verde de 464.37 m² (0.38%) y vías públicas 36382.65 m² (30.07 %), haciendo un total de 43743.27 m² (36.15%). Asimismo, cursa en la carpeta principal un Testimonio N.° 520 /2015 y folio Real bajo la partida 2.01.4.01.0210071, que debe ser verificada, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, ya que el mismo se encuentra cuantificada en Área de Equipamiento actualmente. Los Lotes que a continuación se detallan en el siguiente cuadro son aquellos que invaden aires de río de (25) metros los cuales mediante identificación se procede al Congelamiento según el siguiente cuadro.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA	Nº DE LOTE	SUPERFICIE DEL LOTE
A-1	1	352.54 m2
	9	412.71 m2
A-2	1	249.06 m2
	3	247.65 m2
A-6	1	191.72 m2
	22	448.59 m2
A-13	1	433.66 m2
	16	528.29 m2

Por lo tanto, el descongelamiento de los lotes procederá cuando exista embovedado hasta su coronamiento del río y demuestre factibilidad de habitabilidad por estudio de suelo. La multa por no cumplir con la cesión de Áreas de un porcentaje **faltante de 3.85%, para llegar a 40%** y tomando en cuenta el informe **CITE: DATC/UCMC/FRCP/INF.Nº106/2022**, se realiza el correspondiente cálculo de acuerdo a Valor Catastral y Comercial tal cual indica la Ley Municipal N.º 715/2021 **ARTICULO 19; Condiciones excepcionales de aprobación INCISO a).** En ese entendido el trámite de la Urbanización **"COOPERATIVA SAN ROQUE 1RA. SECCION"**, le falta 3.85 %, que corresponde a una superficie 4657.98 m2, el cual se valora de acuerdo al Valor Catastral ya que supera más de 7%, de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO CON VALOR CATASTRAL HASTA EL 7%

SUPERFICIE (m2) POR INCUMPLIMIENTO DE CESIÓN DE ÁREAS DEL LOTE.	VALOR CATASTRAL (Bs)	TOTAL MULTA
4657.98 m2.	21.60 Bs.	100612.36 Bs.

EL PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN CORRESPONDE AL SIGUIENTE CUADRO DETALLE DESCRIPTIVO:

SUPERFICIE (m2) DEL AREA RESIDENCIAL	VALOR DEL PAGO SEGÚN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DATM-/001/2023 EN (Bs)	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION
77243.31 m2.	0.68 Bs.	52525.45 Bs.

RESUMEN MULTA POR NO CUMPLIR CON LA CESIÓN DE ÁREAS Y DERECHO DE URBANIZACION

TOTAL MULTA POR NO CUMPLIR CON LA CESION DE AREAS	DERECHO DE URBANIZACION	FORMULARIO DE PAGO	MONTO TOTAL (Bs)
100612.36 Bs.	52525.45 Bs.	2.00 Bs.	153139.81 Bs.

El informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/RMQ/INF-003/2024** de fecha 18 de enero de 2024, elaborado por los abogados: Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Freddy Bautista Argollo, Abg. H. Mario Contreras Vadillo, Abg. Sergio G. Barea Andia, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Asesores Legales – Área Penal, dependientes de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, informe que refiere: "En atención a lo solicitado, de la revisión íntegra de los procesos penales, a cargo de los Asesores del Área Penal dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, se puede informar que no cursa proceso penal alguno en con relación a la URBANIZACION "COOPERATIVA SAN ROQUE 1RA. SECCIÓN" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 7 del Municipio de la Ciudad de El Alto".

El informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/MMQ/INF/029-2024** de fecha 18 de enero de 2024, elaborado por los abogados: Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Abg. Orlando Camacho Cuevas, Asesores Legales del Área Civil, dependientes de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, informe que refiere: "Al respecto verificada los antecedentes de los procesos de gestiones 2017-2024 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, informamos que la URBANIZACION "COOPERATIVA SAN ROQUE 1RA. SECCIÓN" del Distrito Municipal N° 7, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL ÁREA CIVIL".

El informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.016/2024** de fecha 26 de febrero de 2024, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal – D.G.A.L., informe que refiere: "De la revisión exhaustiva de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

todos los antecedentes concernientes al TRAMITE DE CESIÓN DE ÁREAS, además de las disposiciones legales señaladas en el acápite de marco normativo y actuando conforme a nuestra competencia, se pudo verificar que los propietarios: RAMON JUSTO CONDORI CHURA con C.I. N° 5478574 y OSCAR CONDORI CHURA con C.I. N° 4986729, adjuntaron documentación idónea y pertinente para la suscripción de la Minuta de Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, mediante Memorial de fecha 5 de febrero establecieron detalle de superficie y porcentaje que otorga cada propietario, además considerando la superficie de la Unidad Educativa Arco Iris Norte que se encontraría dentro del área de equipamiento con registro ante Derechos Reales verificado por la unidad organizacional correspondiente mediante Informe GAMEA/SMC/DAMIEE/URBISE/GRBV/INF-04/2024 de fecha 21 de febrero de 2024. Todo ello En virtud a lo señalado mediante el Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/MJPB/026/2024 de fecha 02 de enero de 2024 emitido por el Abog. Miguel Joaquin Paz Bazán - ASESOR LEGAL - UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO e Informe CITE: DATC/UAT/RyMHAP-092/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023 con REF.: APROBACION DE PLANIMETRIA (VIA CONSOLIDACION) COOPERATIVA SAN ROQUE 1RA SECCIÓN, DISTRITO MUNICIPAL N°7, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza -TECNICO PROCESADOR DE PLANIMETRIAS-UNIDAD DE ADMINISTRACION TERRITORIAL -G.A.M.E.A. -S.M.I.P.- D.A.T.C. Asimismo, considerando que la Dirección General de Asesoría Legal, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del GAMEA Vigente tiene como una de sus funciones específicas: 5. Previa otorgación de poder por la MAE, suscribir Minutas y Protocolización de Escrituras Públicas referentes a Cesión de Áreas, Fusión do Matriculas, Aclaración de Datos Técnicos, Cambio de Razón Social División y Partición e Individualización de Áreas y Predios Municipales, Desglose de Áreas Públicas y Declaración de Propiedad Municipal, exclusivamente a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y no de particulares ". y toda vez que mediante Testimonio N° 343/2023 de fecha 24 de agosto de 2023. de Poder Especial, suscrito ante Notario de Fe Publica N° 19 a cargo del Abg. Cesar Roberto Colque Sánchez, la Señora: MONICA EVA COPA MURGA, en su condición de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto otorga a favor del Señor: ISAAC MAURICIO NAVARRO en su condición de Director - Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, Poder para que, en su nombre y representación realice la firma de minutas emitidas por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal y sus respectivos protocolos ante Notaría de Gobierno. Razón por la cual tengo a bien remitir las MINUTAS DE CESION DE AREAS A TITULO GRATUITO a favor del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (adjunto). para que su autoridad tome conocimiento, lo considere y consecuentemente proceder a la suscripción del mismo".

El informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.044/2024 de fecha 03 de mayo de 2024, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero Asesor Legal Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal - D.G.A.L. informe que refiere: "Bajo esas circunstancias conforme lo descrito líneas ul supra y en atención al Informe CITE: INF/SMP/DATC/UJATMJPB/026/2024 de fecha 02 de enero de 2024, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal gestionó el registro de la cesión de áreas públicas de la URBANIZACION "COOPERATIVA SAN ROQUE 1RA. SECCION" del Distrito Municipal N° 7 correspondiente a una superficie total de 37592.56 m2. de áreas públicas a favor del GAMEA. Por lo que habiéndose cumplido el mismo, se remite el presente Informe, adjuntándose copias debidamente validadas de la documentación obtenida de dicha Urbanización para su conocimiento y consideración conforme a procedimiento. Por otro lado, cabe señalar que los documentos en original: Folio Real con Matricula: 2.01.4.01.0282802 (Testimonio N° 189/2024 de 22 de marzo de 2024), Matricula: 2.01.4.01.0282799 (Testimonio N° 191/2024 de 22 de marzo de 2024) de cesión de áreas a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quedan en archivos de la presente Unidad Organizacional para su custodia y resguardo".

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N.º 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N.º 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR en la Vía de CONSOLIDACIÓN, la PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN COOPERATIVA SAN ROQUE 1RA SECCIÓN del Distrito Municipal N.º 7, de la ciudad de El Alto, de acuerdo al Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-092/2023, de



Abogado Miguel Joaquin Paz Bazán
ASESOR LEGAL
UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

fecha 22 de noviembre de 2023, (que forma parte de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva) con la siguiente relacion de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. (M2)
A-1	9	2476.96
A-2	3	746.71
A-3	19	4785.37
A-4	14	3525.43
A-5	26	6479.36
A-6	22	5623.78
A-7	26	6506.40
A-8	27	6795.99
A-9	25	6234.81
A-10	31	8067.02
A-11	19	4822.69
A-12	13	3401.50
A-13	16	4576.69
A-14	18	4529.87
A-15	16	3992.38
A-16	13	3431.67
A-17	5	1246.68
TOTAL	302	77243.31

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
Residencial	77243.31 m2	63.85 %
Área de equipamiento	6896.25 m2	5.70 %
Área Verde	464.37 m2	0.38 %
Vías publicas	36382.65 m2	30.07 %
Total	120986.58 m2	100.00 %

ARTICULO SEGUNDO. - Los Lotes que a continuación se detallan en el siguiente cuadro son aquellos que invaden aires de rio de (25) metros los cuales mediante identificación se procede al Congelamiento según el siguiente cuadro:

MANZANA	Nº LOTE	DE	SUPERFICIE DEL LOTE
A-1	1		352.54 m2
	9		412.71 m2
A-2	1		249.06 m2
	3		247.65 m2
A-6	1		191.72 m2
	22		448.59 m2
A-13	1		433.66 m2
	16		528.29 m2

Por lo tanto, el descongelamiento de los lotes procederá cuando exista embovedado hasta su coronamiento del rio y demuestre factibilidad de habitabilidad por estudio de suelo.

ARTÍCULO TERCERO. - (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la cesión de áreas, de acuerdo a Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.044/2024 de fecha 03 de mayo de 2024, de las áreas registradas en Derechos Reales bajo las Matriculas 2.01.4.01.0282802, con una superficie de 3932.67 m2, y Folio Real 2.01.4.010282799, con una superficie de 33659.89 m2, ambos registrados a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTICULO CUARTO. - En cumplimiento del parágrafo IX del Artículo 22 de la Ley Municipal 715/2021 Ley Municipal Excepcional para la Homologación y Sustitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías Via Consolidación, remitase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva para su consideración, aprobación y posteriormente al Concejo Municipal de la ciudad de El Alto para su aprobación.



Asesor Legal
Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO QUINTO. - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito 7 para sus efectos legales.


Miguel Joaquín Paz Bazán
ASESOR LEGAL
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Fernando A. Condorez Uribe
JEFE DE UNIDAD
U.J.A.T. - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arq. Raquel Deheza M.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP - GAMEA


M. Eva Caba Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO